

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director Interino Ad-Honorem de Inspección de Trabajo, a quien se le requirió lo concerniente a la solicitud de información; y en respuesta el referido funcionario rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *“En esta ocasión sirva el presente memorándum para dar respuesta a la solicitud con referencia SI-MTPS-0023-2023, en la que solicitan lo siguiente: 1. Nombre de las empresas de seguridad privada y de limpieza que han sido sancionadas y los montos de la sanción, en los últimos 2 años. 2. Nombres de las empresas de seguridad privada y de limpieza que no pueden licitar con el gobierno por sanciones interpuestas en los últimos 2 años. En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta que la solicitud es de carácter público tal como lo estatuye el art. 74 literal b de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda la información que sé que requiere en el numeral 1, se encuentra en la Dirección General de Inspección de Trabajo, la cual puede ser solicitada previa acreditación y el pago por la prestación de servicio, de conformidad al Decreto No. 370 de fecha 21 de marzo del corriente año, en donde pueden solicitar la solvencia y/o constancia de cumplimiento a la normativa laboral. Adjunto al presente, el formulario de solicitud del servicio para el pago respectivo. Ahora bien, con respecto al numeral 2, la Dirección General de Inspección de Trabajo no es competente para dar la información que se requiere.”*
- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al interesado que la información fue solicitada a la Unidad Administrativas pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte del Director Interino Ad-Honorem de Inspección de Trabajo quien envió informe a esta Unidad en el cual determina que la información que se requiere en la presente solicitud de información específicamente en el punto número uno sobre: *1. Nombre de las empresas de seguridad privada y de limpieza que han sido sancionadas y los montos de la sanción, en los últimos 2 años;* es información que se encuentra la referida Dirección General de Inspección de Trabajo, la cual puede ser solicitada previa acreditación y el pago por la prestación de dicho servicio de conformidad al Decreto Institucional N°. 370 de fecha 21 de marzo del



corriente año, en donde puede solicitar la solvencia o constancia laboral del cumplimiento de la normativa laboral, es por ello que se adjunta al presente el formulario de solicitud del servicio que requiera para el pago respectivo y una vez indicado el servicio, la Dirección General de Inspección indicará el costo para que se proceda a realizar el proceso de pago del mismo y una vez se haga el pago respectivo la Dirección General de Inspección de Trabajo entrega la información solicitada; a tal efecto el **artículo sesenta y uno inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“La reproducción y envío de la información, en su caso, será sufragada por el solicitante, si bien su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costos de remisión. Los entes obligados deberán disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío. El envío por vía electrónica no tendrá costo alguno. En caso de copias certificadas, se aplicarán las tasas previstas en las leyes especiales.*

- V. Por otra parte, para el caso de la información correspondientes a: *2. Nombres de las empresas de seguridad privada y de limpieza que no pueden licitar con el gobierno por sanciones interpuestas en los últimos 2 años;* el Director Interino Ad-Honorem de Inspección de Trabajo ha informado que dicha Dirección no es competente en brindar dicha información, por tanto, se puede determinar que el punto sobre indicar cuales son las empresas que no pueden licitar en el gobierno no es un trámite competente en la Dirección General de Inspección de Trabajo de este Ministerio.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE. 1. Indíquese al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que en lo que respecta al punto uno: *“1. Nombre de las empresas de seguridad privada y de limpieza que han sido sancionadas y los montos de la sanción, en los últimos 2 años”,* que de conformidad a lo expuesto por el Director Interino Ad-Honorem de Inspección de Trabajo, es necesario *acreditarse y realizar el pago por la prestación de servicio requerido, de conformidad al Decreto No. 370 de fecha 21 de marzo del corriente año, en donde pueden solicitar la solvencia y/o constancia de cumplimiento a la normativa laboral;* **2. Indíquese la incompetencia de 2.**



Nombres de las empresas de seguridad privada y de limpieza que no pueden licitar con el gobierno por sanciones interpuestas en los últimos 2 años”; de conformidad a informe rendido por el Director Ad-Honorem de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince horas con un cuarenta minutos del día dos de junio de dos mil veintitrés.

